ACTA No.	02	**TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO O DOCUMENTO A MODIFICAR**	1.ACTA DE INICIO
MODIFICACIÓN A	1.ACTA DE INICIO-INFORMACION GENERAL, FECHA DEL CONTRATO. -CONSIDERACIONES, FECHA DEL CONTRATO.		
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
No. DE CONTRATO	00586-2026/ CO1.PCCNTR.8843252	**TIPO DE CONTRATO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NOMBRE CONTRATISTA	**OSCAR FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.708.529 expedida en Bucaramanga.		
OBJETO DEL CONTRATO			
PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA BRINDAR APOYO EN LA OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EL COMPONENTE SOCIAL DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS			
No. DE CDP	26-00553	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP**	Enero 5 de 2026
No. DE RP	26-00613	**FECHA DE EXPEDICIÓN RP**	Enero 14 de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
NOMBRE DEL SUPERVISOR	OSCAR LEONARDO MURCIA PRADA		
CARGO DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO OGAMR		
OFICINA GESTORA	OFICINA GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO		
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES		
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 24.000.000)		
FECHA DE CONTRATO	13/ENERO/2026		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20/ENERO/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	19/JULIO/2026		

PÓLIZA DE GARANTÍAS (Si aplica)		
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**NÚMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
N/A	*N/A*	*N/A*

En el municipio de Floridablanca, el día veintisiete (27) del mes de abril del año 2026, se reunieron **OSCAR FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.708.529 expedida en Bucaramanga, en calidad de contratista, quien para los efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA** y **OSCAR LEONARDO MURCIA PRADA**, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, actuando en calidad de supervisor del contrato, quien en adelante se denominará el **SUPERVISOR**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORÍA Y/O ACLARATORÍA** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. 00586-2026/ CO1.PCCNTR.8843252 del 13 de enero de 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día trece (13) de enero de 2026, se firmó entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8 y el **CONTRATISTA**, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. 00586-2026/ CO1.PCCNTR.8843252,** el cual se perfecciono en la hora y fecha en que se llevó a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

2. Que, entre el **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN** del municipio de Floridablanca o quien haga sus veces y el **SUPERVISOR** del contrato, suscribieron DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO por medio de la cual se designa la supervisión del contrato.

3. Que, teniendo en cuenta la información general del contrato y los documentos que lo conforman, el **SUPERVISOR** del contrato verificó el cabal cumplimiento de los presupuestos requeridos para su ejecución, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima segunda del Clausulado del contrato, en observancia de su función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado. Por lo tanto, existen las apropiaciones presupuestales que garantizan su pago de acuerdo con el registro presupuestal previamente relacionado, así mismo, el **CONTRATISTA** cumplió con sus deberes de legalización, en especial, el de estar afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales con cobertura desde el inicio de ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del mismo y el de acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que, el día veinte (20) del mes de enero de 2026, se firmó entre el **SUPERVISOR** del contrato y el **CONTRATISTA** Acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. No. 00586-2026/ CO1.PCCNTR.8843252 del 13 de enero de 2026.**

5. Que, por error involuntario de digitación en el **ACTA DE INICIO** DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No.00586-2026/ CO1.PCCNTR.8843252 del 13 de enero de 2026,** en la **INFORMACIÓN GENERAL/ FECHA DEL CONTRATO**, se estipulo equívocamente lo siguiente: ***"12/01/2026"*** siendo lo correcto **"13 DE ENERO DE 2026**".

6. Que, por error involuntario de digitación en el **ACTA DE INICIO** DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No.00586-2026/ CO1.PCCNTR.8843252 del 13 de enero de 2026, EN LA CONSIDERACIÓN PRIMERA (01)** se estipulo equívocamente lo siguiente: "*Que, el día Doce (12) del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026), se firmó entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con NIT No. 890.205.176-8 y el CONTRATISTA, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN 00586-2026/CO1.PCCNTR.8843252 el cual se perfecciono en la hora y fecha en que se llevó a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II"* .**siendo lo correcto**: "*Que, el día Trece (13) del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026), se firmó entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con NIT No. 890.205.176-8 y el CONTRATISTA, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN 00586-2026/CO1.PCCNTR.8843252 el cual se perfecciono en la hora y fecha en que se llevó a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.".*

7. Que, resulta pertinente traer a colación el marco legal que permite hacer salvedades a errores formales y sustentar la corrección de errores formales:

   - La ley 1437 de 2011 señala:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

   - El Decreto Ley 19 de 2012 señala:

"ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección".

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACLARA para todos los efectos que en el **ACTA DE INICIO** DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. 00586-2026/ CO1.PCCNTR.8843252 del 13 de enero de 2026**, en la **INFORMACIÓN GENERAL/ FECHA DEL CONTRATO**, lo correcto es: **"13 DE ENERO DE 2026**".

SEGUNDO: Se ACLARA para todos los efectos que en el **ACTA DE INICIO** DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. 00586-2026/ CO1.PCCNTR.8843252 del 13 de enero de 2026**, en la **CONSIDERACIÓN PRIMERA (01),** lo correcto es: "1.Que, el día Trece (13) del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026), se firmó entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con NIT No. 890.205.176-8 y el CONTRATISTA, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN 00586-2026/CO1.PCCNTR.8843252 el cual se perfecciono en la hora y fecha en que se llevó a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II."

TERCERO: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00586-2026/ CO1.PCCNTR.8843252 del 13 de enero de 2026** y lo establecido en los documentos que forman parte integral del expediente de este contrato, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en esta Acta modificatoria y/o aclaratoria.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta modificatoria y/o aclaratoria No. 02 por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Floridablanca - Santander, el veintisiete (27) del mes de abril del año 2026.

OSCAR LEONARDO MURCIA PRADA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OGAMR
SUPERVISOR DEL CONTRATO

OSCAR FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA
C.C. No. 1.098.708.529 de Bucaramanga
CONTRATISTA

Proyectó: *Maria Fernanda González- Abg. CPS OGAMR*